REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SUPATÁ CUNDINAMARCA
jprmsupata@cendoj.ramajudicial.gov.co

Supatá, Dieciséis (16) de Octubre de Dos Mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio No 121
Declaración de Pertenencia No. 2020-0047
Demandante: MARIA YANENETH ACERO DE MURILLO
Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE NIVOLAS RODRIGUEZ Y COMO HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANA MARIA RODRIGUEZ VDA DE SALAMANCA DE HERNANDEZ, CAMPO ELIAS SALAMANCA RODRIGUEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta que el escrito de demanda de conformidad con los requisitos exigidos en el Articulo 82 del Código General del Proceso, y conforme a lo reglado en el Artículo 375 ibídem, este Despacho Judicial **DISPONE**:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA instaurada por MARIA YANENETH ACERO DE MURILLO contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE NIVOLAS RODRIGUEZ Y COMO HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANA MARIA RODRIGUEZ VDA DE SALAMANCA DE HERNANDEZ, CAMPO ELIAS SALAMANCA RODRIGUEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS por cuanto revisando sus anexos se evidencia que los certificados de libertad y tradición son impresos en Junio de 2019 es decir hace más de un año, además enuncia como prueba documental la partida de bautismo de maría dolores salamanca y campo Elías salamanca las cuales no se adjuntan.

Por tanto se requiere a la parte demandante para que allegue debidamente actualizados los certificados, SUBSANE en el término de cinco (5) días do pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 070 Hoy 19-OCTUBRE-2020

El Secretario,

ONALDO JOSE FREITE OROZCO